



Asamblea General

Distr. limitada
19 de marzo de 2012
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

19º período de sesiones

Tema 7 de la agenda

Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados

Bolivia (Estado Plurinacional de)*, Cuba, Mauritania (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Pakistán* (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Palestina*, Venezuela (República Bolivariana de)*: proyecto de resolución

19/... Situación de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Recordando también el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre los Derechos del Niño, y afirmando que estos instrumentos de derechos humanos han de respetarse en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Recordando además las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos,

Tomando nota de los recientes informes del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967, así como de otros informes recientes pertinentes del Consejo de Derechos Humanos,

Consciente de la responsabilidad de la comunidad internacional de promover los derechos humanos y de asegurar el respeto del derecho internacional,

Recordando la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia, y recordando asimismo las resoluciones de la Asamblea General ES-10/15, de 20 de julio de 2004, y ES-10/17, de 15 de diciembre de 2006,

Observando en particular la respuesta de la Corte, especialmente el hecho de que la construcción del muro que está levantando Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado, incluyendo Jerusalén Oriental y sus alrededores, y su régimen conexo contravienen el derecho internacional,

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

Reafirmando el principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorios por la fuerza,

Reafirmando también que el Convenio de Ginebra sobre la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, es aplicable al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Reafirmando además la obligación que imponen a los Estados partes en el Cuarto Convenio de Ginebra los artículos 146, 147 y 148 de ese Convenio con respecto a las sanciones penales, las infracciones graves y las responsabilidades de las Altas Partes Contratantes,

Reafirmando que todos los Estados tienen el derecho y el deber de adoptar medidas de conformidad con el derecho internacional y con el derecho internacional humanitario para reprimir los actos de violencia mortífera cometidos contra su población civil, a fin de proteger la vida de sus ciudadanos,

Destacando la necesidad de que se cumplan plenamente los acuerdos concertados entre Israel y Palestina en el marco del proceso de paz del Oriente Medio, incluidos los acuerdos de Sharm el-Sheik, y de que se aplique la hoja de ruta del Cuarteto para llegar a una solución biestatal permanente del conflicto israelo-palestino,

Destacando también la necesidad de que se apliquen plenamente el Acuerdo sobre los desplazamientos y el acceso y los Principios convenidos para el cruce de Rafah, ambos de 15 de noviembre de 2005, para que la población civil palestina pueda libremente desplazarse por la Franja de Gaza, entrar en ella y salir de ella,

Expresando su grave preocupación por la continua violación sistemática de los derechos humanos del pueblo palestino por Israel, la Potencia ocupante, en particular mediante el uso excesivo de la fuerza y las operaciones militares que causan muertes y lesiones entre los civiles palestinos, incluyendo niños, mujeres y manifestantes pacíficos; los castigos colectivos; el cierre de zonas; la confiscación de tierras; la construcción y ampliación de asentamientos; la construcción, en el territorio palestino ocupado, de un muro que se aparta de la línea del Armisticio de 1949; la destrucción de bienes y de infraestructura, y todas las demás medidas que sigue adoptando con objeto de alterar el estatuto jurídico, la naturaleza geográfica y la composición demográfica del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Muy preocupado en particular por la crítica situación humanitaria y de seguridad existente en la Franja de Gaza, especialmente por la situación resultante de la imposición de cierres prolongados y de graves restricciones económicas y de la libertad de circulación que de hecho equivalen a un bloqueo, y por la situación resultante de las operaciones militares realizadas entre diciembre de 2008 y enero de 2009, que causaron gran número de muertes y de lesiones, particularmente entre los civiles palestinos, incluyendo niños y mujeres, la destrucción generalizada y los daños de viviendas, bienes, elementos de infraestructura de vital importancia e instituciones públicas de Palestina, incluyendo hospitales, escuelas e instalaciones de las Naciones Unidas, y el desplazamiento interno de civiles, así como por el lanzamiento de cohetes contra Israel,

Expresando profunda preocupación por los efectos perjudiciales a corto y a largo plazo que esa destrucción generalizada, así como la persistente obstrucción por Israel, la Potencia ocupante, del proceso de reconstrucción, tienen sobre la situación de los derechos humanos y sobre las condiciones socioeconómicas y humanitarias de la población civil palestina,

Expresando también profunda preocupación por la política Israelí de cierres, de imposición de graves restricciones, de establecimiento de puestos de control, varios de los cuales se han convertido en estructuras similares a cruces fronterizos permanentes, y de un

régimen de permisos, todo lo cual entorpece la libertad de circulación de personas y mercancías, incluyendo los productos médicos y los artículos humanitarios, por todo el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y menoscaba la continuidad del territorio, así como por la consiguiente violación de los derechos humanos del pueblo palestino y por los efectos negativos sobre su situación socioeconómica y sobre los esfuerzos por rehabilitar y desarrollar la economía palestina, mientras subsiste la crisis humanitaria en la Franja de Gaza, y tomando nota al mismo tiempo de los recientes acontecimientos en lo que se refiere al acceso al territorio,

Expresando además profunda preocupación por el hecho de que miles de palestinos, entre ellos muchos niños y mujeres, así como miembros elegidos del Consejo Legislativo Palestino, continúan estando encarcelados en prisiones o centros de detención israelíes en difíciles condiciones, entre ellas, en particular, la falta de higiene, la reclusión en régimen de aislamiento, la falta de cuidados médicos adecuados, la prohibición de visitas de familiares y la inobservancia de las garantías procesales, hechos todos que minan el bienestar de esas personas, y expresando también profunda preocupación por los malos tratos y el acoso a que se somete a los prisioneros palestinos y por todas las denuncias de torturas,

Expresando preocupación por las posibles consecuencias de la promulgación por Israel, la Potencia ocupante, de órdenes militares sobre la detención, el encarcelamiento y la deportación de civiles palestinos del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y recordando a este respecto la prohibición de deportar a civiles de los territorios ocupados, impuesta por el derecho internacional humanitario,

Convencido de la necesidad de una presencia internacional para vigilar la situación, contribuir a poner fin a la violencia, proteger a la población civil palestina y ayudar a las partes a aplicar los acuerdos concertados, y recordando a este respecto la positiva contribución de la Presencia internacional provisional en Hebrón,

Tomando nota de los continuos esfuerzos y de los tangibles progresos hechos en materia de seguridad por la Autoridad Palestina, exhortando a las partes a que continúen una cooperación que beneficia tanto a los palestinos como a los israelíes, en particular al promover la seguridad y al fomentar la confianza, y expresando la esperanza de que tal progreso se haga extensivo a todos los grandes centros de población,

Poniendo de relieve el derecho de todos los pueblos de la región a disfrutar los derechos humanos consagrados en los pactos internacionales de derechos humanos,

1. *Reitera* que todas las medidas y decisiones adoptadas por Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, en violación de las disposiciones pertinentes del Convenio de Ginebra sobre la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y en contravención de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, son ilegales y carecen de validez;

2. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, ponga fin a todas las prácticas y medidas que violan los derechos humanos del pueblo palestino, en particular el asesinato y las lesiones de civiles, la detención y el encarcelamiento arbitrarios de civiles y la destrucción y confiscación de bienes de la población civil, y que respete plenamente las normas relativas a los derechos humanos y cumpla sus obligaciones jurídicas a ese respecto;

3. *Exige también* que Israel, la Potencia ocupante, cumpla plenamente las disposiciones del Cuarto Convenio de Ginebra de 1949 y ponga fin inmediatamente a todas las medidas y decisiones adoptadas en violación y contravención del Convenio;

4. *Exige además* que Israel, la Potencia ocupante, ponga fin a todas sus actividades de asentamiento, a la construcción del muro y a cualesquiera otras medidas

encaminadas a modificar el carácter, el estatuto y la composición demográfica del territorio palestino ocupado, incluyendo Jerusalén Oriental y sus alrededores, todo lo cual redundará en grave menoscabo de, entre otras cosas, los derechos humanos del pueblo palestino y las perspectivas de un arreglo pacífico;

5. *Condena* todos los actos de violencia, en particular todos los actos de terror, provocación, instigación y destrucción, especialmente el uso excesivo de la fuerza por las fuerzas de ocupación israelíes contra civiles palestinos, particularmente en la Franja de Gaza, que han causado gran número de muertes y un ingente número de lesiones, incluso entre los niños, y la destrucción masiva de viviendas, bienes, elementos de infraestructura de vital importancia e instituciones públicas, en particular hospitales, escuelas e instalaciones de las Naciones Unidas, y tierras agrícolas, mezquitas e instituciones de medios de información privados, así como el desplazamiento interno de civiles;

6. *Expresa grave preocupación* por el lanzamiento de cohetes contra zonas civiles israelíes, que causa muertes y lesiones;

7. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, cumpla las obligaciones jurídicas que le impone el derecho internacional, como se indica en la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia y como se exige en las resoluciones de la Asamblea General ES-10/15, de 20 de julio de 2004, y ES-10/13, de 21 de octubre de 2003, y detenga inmediatamente la construcción del muro en el territorio palestino ocupado, incluyendo Jerusalén Oriental y sus alrededores, desmantele inmediatamente la estructura allí situada, revoque o deje sin efecto todas las disposiciones legislativas y reglamentarias correspondientes e indemnice todos los perjuicios causados por la construcción del muro, que ha redundado en grave menoscabo de los derechos humanos y de las condiciones socioeconómicas de vida del pueblo palestino;

8. *Reitera* la necesidad de respetar la unidad, contigüidad e integridad territoriales de todo el territorio palestino ocupado, así como de garantizar la libertad de circulación de personas y mercancías dentro del territorio palestino, incluso para entrar en Jerusalén Oriental y en la Franja de Gaza y para salir de ellas, y para circular entre la Ribera Occidental y la Franja de Gaza y entre el territorio y el mundo exterior;

9. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que deje de imponer cierres prolongados y restricciones económicas y de la libertad de circulación, en particular cuando equivalen a un bloqueo de la Franja de Gaza, y a que, a este respecto, aplique el Acuerdo sobre los desplazamientos y el acceso y los Principios convenidos para el cruce de Rafah, ambos de 15 de noviembre de 2005, a fin de permitir la circulación sostenida y regular de personas y de mercancías y la aceleración de la reconstrucción, necesaria desde hace largo tiempo, de la Franja de Gaza;

10. *Insta* a los Estados miembros a que sigan prestando asistencia de emergencia al pueblo palestino para aliviar la crisis financiera y la grave situación socioeconómica y humanitaria, particularmente en la Franja de Gaza;

11. *Pone de relieve* la necesidad de preservar y desarrollar las instituciones y la infraestructura palestinas para prestar servicios públicos de vital importancia a la población civil palestina y para promover los derechos humanos, incluidos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales;

12. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.